

Introducción

[¿Qué tasas se aplican?](#)

[¿Cuánto tendré que pagar?](#)

[¿Qué ocurre si no pago las tasas judiciales a tiempo?](#)

[¿Cómo puedo efectuar el pago?](#)

[¿Qué debo hacer tras el pago?](#)

Introducción

Las costas procesales del proceso europeo de escasa cuantía están reguladas en la Ley sobre Costas Procesales (*Gerichtskostengesetz*, en adelante «GKG»).

El órgano jurisdiccional exige el pago de las costas procesales mediante una factura de costas procesales. Aunque las tasas son pagaderas desde el momento de recepción de la solicitud por la que se incoa el procedimiento, la tramitación de este último no está supeditada al pago de las tasas.

El pago de las costas puede exigirse tanto al solicitante como a la parte condenada al pago por el órgano jurisdiccional o que se haya comprometido a pagar las costas en virtud de una transacción o convenio.

[¿Qué tasas se aplican?](#)

Las cuantías específicas de las tasas se fijan en un anexo de la Ley sobre Costas Procesales (*Kostenverzeichnis*, en adelante «KV-GKG»). En el número 1210 del KV-GKG se establece para el proceso europeo de escasa cuantía una tasa con un tipo de 3,0. En caso de que el proceso termine anticipadamente, la tasa se reduce y se pasa a aplicar un tipo de 1,0 (número 1211 KV-GKG).

El importe de la tasa se rige por la cuantía del litigio, que, normalmente, coincide con la cuantía de la deuda cuyo pago se reclama.

[¿Cuánto tendré que pagar?](#)

Las tasas son las siguientes:

| Valores de hasta € | Tasa de 3,0 € | Tasa de 1,0 € |
|-----------------------|------------------|------------------|
| 500,00 | 105,00 | 35,00 |
| 1 000,00 | 159,00 | 53,00 |
| 1 500,00 | 213,00 | 71,00 |
| 2 000,00 | 267,00 | 89,00 |

Además de las tasas, será necesario abonar, cuando proceda, otros gastos en que se haya incurrido en concepto, por ejemplo, de notificaciones, indemnizaciones a testigos, derechos de peritos u honorarios de intérpretes.

[¿Qué ocurre si no pago las tasas judiciales a tiempo?](#)

En caso de impago, la caja del órgano jurisdiccional se cobrará las costas judiciales por vía de apremio.

[¿Cómo puedo efectuar el pago?](#)

El pago mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la factura es posible. Para ello, será necesario señalar el número de procedimiento.

a) Por transferencia bancaria

El pago por transferencia bancaria es posible.

b) Con tarjeta de crédito

El pago con tarjeta de crédito no es posible.

c) Pago mediante adeudo en su cuenta bancaria

El pago mediante adeudo (*Bankeinzug*) no es posible.

d) Otras modalidades de pago (indíquese de forma precisa):

No existen otras modalidades de pago.

[¿Qué debo hacer tras el pago?](#)

La continuación del procedimiento no está supeditada al pago.

Última actualización: 05/11/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.